

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 13 / HOJA N° 13

APRUEBA PROTOCOLO DE
ACUERDO DE COOPERACIÓN
MUTUA CON CAJA
COMPENSACIÓN LOS ANDES.

RES COB DAJ (P) N° 4182 / 7238

SANTIAGO, 17 SEP 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 8° y 9° del DFL N° 1/19.653, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” y sus modificaciones.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que “Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
3. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 18.712, de 1988, que aprueba “Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
5. Lo dispuesto en el protocolo de cooperación mutua entre el Comando de Bienestar y Caja de Compensación Los Andes.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar del Ejército, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar.
- b. Que, en cumplimiento del objetivo anteriormente señalado, el Comando de Bienestar celebró un protocolo de acuerdo de cooperación mutua con Caja de Compensación Los Andes, a fin de celebrar futuros convenios que otorguen privilegios a los beneficiarios de este COB.

RESUELVO:

1. Apruébese el protocolo de acuerdo de cooperación mutua suscrito entre el Comando de Bienestar del Ejército de Chile y Caja de Compensación Los Andes, con fecha 10 de Septiembre del 2015.

PROTOCOLO DE ACUERDO DE COOPERACION MUTUA

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO DE CHILE

Y

LA CAJA DE COMPENSACION DE LOS ANDES

En Santiago de Chile, a 10 días del mes de Septiembre del dos mil quince, entre el COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO DE CHILE, RUT N° 61.101.045-1, representado por el General de Brigada, Comandante de Bienestar, don Oscar Álvarez Guzmán, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 8.977.307-5, según se acreditara, ambos domiciliados en Avenida “Libertador Bernardo O’Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “COMANDO”, y por la otra, la CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES, RUT N° 81.826.800-9, en adelante “LA CAJA”, representada por su Gerente General, don Nelson Rojas Mena, cedula de identidad N° 8.046.049-k, ambos domiciliados en calle Padre Alonso de Ovalle N° 1465, comuna de Santiago, quienes comparecen con la finalidad de suscribir Protocolo de acuerdo, el que regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Comando, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tendrá por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de su grupo familia.

La Caja, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 19, N° 8 de la ley N° 18.833 de 26 de septiembre de 1989, tiene la facultad de promover, organizar, coordinar y ejecutar iniciativas y acciones que tengan por objeto mejorar el bienestar social de los trabajadores afiliados a la Caja, y a su grupo familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento el Comando, compromete su voluntad de estudiar, cooperar, tramitar y coordinar las acciones necesarias para la suscripción de convenios y/o contratos de atención a los afiliados que Caja Los Andes determine, con los medios tecnológicos y humanos pertinentes.

Dentro del contexto de cooperación y estudio de la suscripción de convenios y/o contratos que puedan nacer a la vida del derecho a través de este protocolo actuaran como delegados de las partes los Jefes de Jefaturas del Comando, y por la Caja la Coordinadora Legal de la Gerencia de Beneficios Sociales, doña Brenda Fuentes Cortés.

CLÁUSULA TERCERA: Del presente documento no se desprenderán más obligaciones, que las propias que puedan emanar de un acuerdo de cooperación y apoyo mutuo, entre dos organizaciones para la eventual suscripción de un convenio y/o contrato por parte del COMANDO DE BIENESTAR y la CAJA, desprendiéndose en consecuencias, que del presente acuerdo no comprende compromiso monetario ni compensatorio alguno por parte del Ejército, ni por parte de Caja Los Andes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente protocolo podrá dejarse sin efecto por ambas partes, informando este término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, con un plazo de anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que desee ponerle término.

CLÁUSULA QUINTA: La personería del General de Brigada Óscar Álvarez Guzmán, para representar al COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO, consta en el Decreto N° 210 de 17 MAR.2014, que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

La personería del representante legal de la Caja, señor Nelson Rojas Mena, consta en la escritura pública otorgada con fecha 21 de Agosto de 2014 en la notaria de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal.

Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presente instrumento, denominado Protocolo de Acuerdo, que se ha extendido en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. JEF. ZBs.
2. CONT. INT. (C/1)
3. DAJ (Archivo)
3 Ejs 3 Hjs



PROTOCOLO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO DE CHILE

Y

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

En Santiago de Chile, a 10 días del mes de Septiembre del dos mil quince, entre el COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO DE CHILE, RUT N° 61.101.045-1, representado por el General de Brigada, Comandante de Bienestar, don Oscar Álvarez Guzmán, chileno, casado, cédula de identidad N° 8.977.307-5, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el COMANDO", y por la otra, la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES, RUT N° 81.826.800-9, en adelante "LA CAJA", representada por su Gerente General, don Nelson Rojas Mena, cédula de identidad N° 8.046.049-k, ambos domiciliados en calle Padre Alonso de Ovalle N° 1465, comuna de Santiago, quienes comparecen con la finalidad de suscribir Protocolo de acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Comando, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de su grupo familia.

La Caja, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 19, N° 8 de la ley N° 18.833 de 26 de septiembre de 1989, puede promover, organizar, coordinar y ejecutar iniciativas y acciones que tengan por objeto mejorar el bienestar social de los afiliados a la Caja, y a su grupo familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, el Comando compromete su voluntad de estudiar, cooperar, tramitar y coordinar las acciones necesarias para la suscripción de convenios y/o contratos de atención a los afiliados que Caja Los Andes determine, con los medios tecnológicos y humanos pertinentes.

Dentro del contexto de cooperación y estudio de la suscripción de convenios y/o contratos que puedan nacer a la vida del derecho a través de este protocolo, actuarán como delegados de las



partes, los Jefes del Comando, y por la Caja, la Coordinadora Legal de la Gerencia de Beneficios Sociales, doña Brenda Fuentes Cortés.

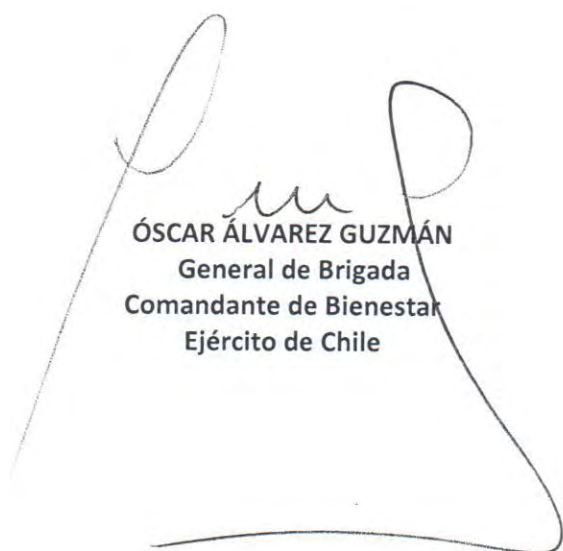
CLÁUSULA TERCERA: Del presente documento no se desprenderán mas obligaciones, que las propias que puedan emanar de un acuerdo de cooperación y apoyo mutuo, entre dos organizaciones para la eventual suscripción de convenios y/o contratos por parte del COMANDO DE BIENESTAR y la CAJA, desprendiéndose en consecuencia, que del presente acuerdo no comprende compromiso monetario ni compensatorio alguno por parte del Ejército, ni por parte de Caja Los Andes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente protocolo podrá dejarse sin efecto por ambas partes, informando este término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, con un plazo de anticipación no inferior a 60 días hábiles a la fecha en que desee ponerle término.


CLÁUSULA QUINTA: La personería del General de Brigada Óscar Álvarez Guzmán, para representar al COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO, consta en el Decreto N° 210 de 17 de marzo de 2014, que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

La personería del representante legal de la Caja, señor Nelson Rojas Mena, consta en la escritura pública otorgada con fecha 21 de Agosto de 2014 en la notaria de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, que no se inserta por ser conocida por ambas partes.


Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el presente instrumento, denominado Protocolo de Acuerdo, que se ha extendido en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar
Ejército de Chile



NELSON ROJAS MENA
Gerente General
Caja de Compensación de
Asignación Familiar de Los Andes





Boletín Institucional

DEPARTAMENTO COMUNICACIONAL DEL EJÉRCITO

Nº 6708/521

Santiago, 16 de septiembre de 2015.

FIRMA PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE EL COB Y CAJA DE COMPENSACIÓN LOS ANDES

En dependencias del Club Militar de Chile, se llevó a cabo la firma del protocolo de acuerdo de cooperación mutua entre el Comando de Bienestar y La Caja de Compensación Los Andes, iniciativa que nace a raíz de la constante preocupación por mejorar la calidad de vida del personal de la institución y sus familias.



En la actividad participaron el Comandante de Bienestar, GDB Óscar Álvarez G.; el Gerente General de Caja de Compensación Los Andes, Nelson Rojas M.; el Jefe de la Jefatura de Zonas de Bienestar, CRL Marcos Derpich M.; oficiales superiores y gerentes de la Caja Los Andes.

Durante la firma, el Gerente General de la Caja de Compensación Los Andes, indicó que para esa entidad es un orgullo poder tener vínculos con el Ejército de Chile a través del Comando de Bienestar, ya que son dos instituciones que persiguen objetivos parecidos, apostando al bienestar y calidad de vida de las personas.



En tanto, el GDB Álvarez destacó que el protocolo de acuerdo viene a fortalecer los futuros convenios que se podrán suscribir en conjunto. Al mismo tiempo, agradeció a la Caja de Compensación Los Andes por la predisposición que ha tenido para llevar a cabo el solemne acto, lo cual es el inicio de una acción conjunta, con el propósito de generar sinergia permitiendo, en un futuro cercano, aumentar los beneficios a los cuales podrán acceder los afiliados a esa caja y el personal de la institución y sus familias.